



4

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA, MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA y LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ**, en nuestro carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN QUE PROPONE DAR DE BAJA 21 BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de esta entidad, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante oficio número 025/2018 de fecha 31 de octubre del 2018, la Jefe de Patrimonio Municipal, solicita a la Presidenta de la H. Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, **la baja definitiva** de 20 bienes muebles, 19 que se encuentran en estado deplorable y que de acuerdo al dictamen emitido por el jefe del taller vehicular Municipal, su costo de reparación es muy elevado, motivo por el cual se sugiere su venta por medio de subasta pública, anexando igualmente el avalúo





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



emitido para 19 de los vehículos que se encuentran en dicha situación, haciendo mención que un vehículo restante, se solicita su baja por motivo de haber sido chocado y se adjunta su respectivo expediente donde se pormenoriza el proceso de liquidación con la aseguradora. De igual manera, posteriormente se recibe el oficio número 0137/2019 de fecha 21 de marzo del 2019 signado por la Jefa del Departamento de Patrimonio Municipal, en el cual se solicita el mismo procedimiento de baja por siniestro, para el caso de un solo vehículo.

19 Vehículos que se dan de baja para subasta pública

N°	Grupo/Dependencia	N°Econ	Placas	N° de serie	Año	Valor del Vehículo.
1	Seguridad Publica	301	8ZHH7	9C2ND0703BR600004	2011	\$10,000.00
2	Seguridad Publica	304	8ZHH5	9C2ND070XBR600002	2011	\$10,000.00
3	Seguridad Publica	306	8ZHH3	9C2ND0707BR600006	2011	\$10,000.00
4	Seguridad Publica	307	8ZHH2	9C2ND0706BR600014	2011	\$8,000.00
5	Seguridad Publica	308	8ZHH1	9C2ND0709BR600007	2011	\$8,000.00
6	Seguridad Publica	333	8ZRJ2	9C2ND0701BR600020	2011	\$7,500.00
7	Tránsito y Movilidad	266	9YTB3	9C6KG020480002128	2008	\$5,000.00
8	Tránsito y Movilidad	267	9YTB2	9C6KG020180002135	2008	\$5,000.00
9	Tránsito y Movilidad	268	9YTB1	9C6KG020880002102	2008	\$3,000.00
10	Tránsito y Movilidad	280	4ZDL3	9C6KG032890000142	2009	\$5,000.00
11	Tránsito y Movilidad	281	JZZ7G	9C6KG032690000141	2009	\$6,500.00
12	Tránsito y Movilidad	282	4ZDL5	9C6KG032090000152	2009	\$5,000.00
13	Coordinación de Servicios Públicos.	052	JE64157	362GM2U127996	1992	\$85,000.00
14	Coordinación de Servicios Públicos.	097	JE64137	1GCEC14W21Z228550	2001	\$20,000.00
15	Tránsito y Movilidad	098	JE64136	1GCEC34K4WZ207439	1998	\$25,000.00
16	Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos.	178	JM47209	3FTGF17W76MA07319	2006	\$30,000.00
17	Departamento de Patrimonio.	288		1D7CE3GK3AS264039	2010	\$30,000.00
18	Departamento de Patrimonio.	292		1D7CE3GKXAS264037	2010	\$30,000.00
19	Coordinación de Servicios Públicos.	340	JS41809	3FELF46S88MA03076	2008	\$40,000.00

***EL VALOR DE TODAS LAS UNIDADES INCLUYE IVA.**





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



2 Vehículos siniestrados con proceso de finiquito concluido

No. econ	Descripción	Num. Serie	Modelo	Placas	Cobertura
371	Ford Ranger XL Crew Cab Gas	8AFBR5AA5F6292410	2015	JU63053	AMPLIA
378	Pickup Ranger XL Doble Cab. 4 Cil 4ptas 50CUP	8AFRR5AA6F6330046	2015	JU76255	AMPLIA

III.- Cabe hacer mención, que la cantidad ya depositada en la Tesorería Municipal por concepto de finiquito de cobertura amplia de las dos unidades siniestradas, será reutilizada para la adquisición de vehículos para el departamento de seguridad pública.

Por los antecedentes antes expuestos, este órgano colegiado dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- La Comisión Edilicia de Hacienda y de Patrimonio Municipal es competente para conocer y dictaminar respecto a la solicitud mencionada, con fundamento en los Artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones.

2.- Revisados y analizados en Sesión Ordinaria número 06 celebrada el día 28 de marzo del año 2019, los documentos anexos a los oficios girados por la Jefe de Patrimonio Municipal, se considera pertinente dar de baja definitiva los 21 bienes muebles solicitados, pues claramente se desprende de las imágenes adjuntas así como de su descripción, que los 19 bienes muebles todos se encuentran en un estado deplorable e inutilizable, siendo procedente de igual manera la baja por concepto de finiquito de los 2 dos vehículos siniestrados.

3.- Por lo antes expuesto, en los términos de los artículos 84, 85, 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, en relación con los artículos 138, 139, 140 y 141 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 137 de su Reglamento, dada la necesidad de allegarse de recursos para la prestación de servicios públicos municipales generales, es necesario realizarse la venta de las 19 unidades descritas en el punto expositivo número 2 dos, actualmente dadas de alta en el inventario de bienes muebles de la oficina de patrimonio municipal y ubicados físicamente en el taller del Municipio, por lo que se considera que basados en el avalúo



comercial emitido descrito en supralíneas, es procedente sacar a la venta los bienes muebles descritos en el punto expositivo número 2 dos, en los términos de los artículos 37 fracción V, 88 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

...”IX. Cuidar la prestación de todos los servicios públicos de su competencia”

Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:

I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;

II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y

III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación....”

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior del Municipio, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión Ordinaria 06 celebrada el día 28 de marzo de la presente anualidad, aprobamos por unanimidad de 05 cinco votos a favor, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación por el Pleno, dictamen que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en los términos de los artículos 37 fracción V, 82, 84, 85, 87 y 88 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco; 1, 138, 139, 140 y 141 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 137 fracción III de su Reglamento la venta de las 19 unidades vehiculares que forman parte de los bienes del





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**

GOBIERNO MUNICIPAL



**Tierra
de Grandes**

dominio privado del patrimonio municipal, en subasta pública al mejor postor; fijándose como precio mínimo de venta para cada unidad el designado por el perito valuador calificado, mismos que fueron plasmados en el punto número 2 dos del apartado de exposición de motivos, incluido el **Impuesto al Valor Agregado**.

SEGUNDO.- Autorizada la venta en los términos del resolutivo primero, se designa al Comité de Adquisiciones del Municipio para que en estricto apego a los enmarcado en el artículo 88 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública para el Estado de Jalisco, 1, 3, 138, 139, 140 y segundo transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 137 y fracción III de su Reglamento, participe con el apoyo del Departamento de Proveeduría Municipal en la propuesta y elaboración de las bases de la convocatoria y su publicación, así como su intervención en la presentación y apertura de propuestas y en el fallo de adjudicación, conforme al procedimiento previsto por el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en donde se convoque postores que deseen participar en la compra de los bienes muebles de propiedad Municipal estableciéndose como precio mínimo de venta para cada unidad el designado por el perito valuador calificado, mismos que fueron plasmados en el punto número 2 dos del apartado expositivo e incluido el Impuesto al Valor Agregado; la convocatoria en general y el procedimiento deberán desahogarse en los términos establecidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que el monto total que se obtenga con la venta de los 19 bienes muebles de propiedad Municipal, ingrese a la Hacienda Municipal como Ingreso local de libre disposición con fundamento en lo establecido por el artículo 2 fracciones XIX y XXI de la Ley de Disciplina Financiera, autorizándose que se destine libremente a la ejecución de programas cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público en los términos de lo mencionado en el punto 3 de los considerandos. De igual manera se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que la cantidad ya depositada en la Tesorería Municipal por concepto de finiquito de cobertura amplia de las dos unidades siniestradas, será reutilizada para la adquisición de vehículos para el departamento de seguridad pública.

CUARTO.- Se autoriza y faculta a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, para que firmen y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo y





otorguen comprobación de la venta de los bienes en favor de quien resulte ganador en los términos establecidos por el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

QUINTO.- Una vez enajenados los bienes en los términos autorizados en este dictamen, se proceda a realizar su baja del inventario de los 19 bienes muebles que participaron en el proceso de subasta pública y se informe al Pleno del Ayuntamiento el resultado final del proceso de enajenación y cuanto fue el ingreso que se obtuvo.

SEXTO.- Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dar de baja del inventario del Patrimonio Municipal, los dos bienes muebles consistentes en los dos vehículos siniestrados descritos igualmente en el punto 02 expositivo, en virtud de haber concluido satisfactoriamente el proceso de finiquito con la aseguradora correspondiente, tal como se desprende de los expedientes.

SEPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Síndico Municipal, a la Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal y al Encargado de la Hacienda Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 11 DEL AÑO 2019

"2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ"

LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA

Presidenta de la Comisión Edilicia De Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal



SALA DE REGIDORES





MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

C.c.p. Archivo
LEMR/ama



